 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 024-2016	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 2
--	--	---

CONTRATO No 024 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

POR LA LOTERIA: JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.952.199**, quien obra en su calidad de representante legal y Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, NIT 860.037.234-7, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016.

POR EL CONTRATISTA: JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80418827, quien obra en nombre y representación legal, en su calidad de representate legal suplente, de la sociedad **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

NIT: 860.002.503-2.


DIRECCIÓN: AV. EL DORADO 68 B -31, Bogotá D.C.

TELEFONOS: 341 00 77

CORREO ELECTRONICO: notificaciones@segurosbolivar.com

Hemos acordado celebrar el presente contrato, previo agotamiento del proceso de contratación directa señalado en el Manual de Contratación. Que **teniendo en cuenta que se realizó** la convención colectiva del 22 de julio de 1998; la cláusula 67 **Seguro de Vida:** La empresa tomará un seguro de vida para todos sus trabajadores, por la suma de diez millones de pesos, durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo. Y por laudo arbitral es un derecho adquirido de los trabajadores oficiales de la Lotería de Cundinamarca, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, alcance del objeto: Los seguros de vida deberá tener los siguientes Amparos: VIDA BASICA, Doble indemnización por muerte, Accidental y Beneficios por desmembración, Incapacidad Total y Permanente y Enfermedades Graves. De igual manera deberá tener en cuenta las novedades de personal que se presenten durante la vigencia del plan y la oferta de servicios del CONTRATISTA, la cual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.019.656) M/CTE.IVA.** incluido El valor estará sujeto a la apropiación presupuestal y al Plan Mensualizado de Caja PAC, aprobado por parte de la Lotería de Cundinamarca. **CLAUSULA TERCERA-PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a mantener el Seguro de vida, es desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato se cancelará previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante según facturación presentada y recibo a satisfacción del supervisor, acompañada del listado de funcionarios beneficiados y actualizados. **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISION:** La Supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, o de quien haga sus veces. **CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el contrato se hará con cargo al rubro 03212508, Bienestar Social, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 del 6 de Enero de 2016, de la presente vigencia Fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA-VINCULACION LABORAL:** El contratista o quienes éste emplee para el cumplimiento del contrato, no tendrán en ningún



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 024-2016</p>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 2


CONTRATO No 024 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

caso vinculación laboral con la Empresa. **CLAUSULA OCTAVA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

1. Propuesta.	6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
2. Disponibilidad presupuestal	7. Certificado de la Contraloría General de la Nación.
3. Cámara de Comercio.	8. Informe de supervisión
4. Rut.	9. Factura.
5. Certificación paz y salvo aportes en seguridad social.	10. Listado de asegurados

CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA: 1. En caso de que algún funcionario sea retirado de la entidad, y le sea notificado de la novedad, el nuevo funcionario será remplazado, sin que esto cause erogación alguna a la lotería. 2. En el evento en que se nombren funcionarios en las vacantes disponibles de la planta de personal, o en caso de modificación de la planta de empleos que no implique el retiro de funcionarios que ya estén asegurados, **EL CONTRATISTA**, previa solicitud escrita del Supervisor, se compromete a asegurar a los nuevos funcionarios presentando la factura de cobro respectiva a la **LOTERIA**, quien realizará el pago de los nuevos asegurados, previa expedición de la disponibilidad presupuestal. El valor que se deba pagar por los nuevos asegurados se adicionará al valor pactado inicialmente. 3. El Contratista realizará La facturación de acuerdo al listado de puestos efectivamente ocupados de la planta de personal y en el momento de provisión de alguna de las vacantes se facturará lo correspondiente. 4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato 5. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 6. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 7. Garantizar la calidad del servicio que va prestar y responder de conformidad con las normas vigentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 9. Colaborar con la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 10. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las **Leyes POR PARTE DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** en desarrollo o con ocasión del servicio contratado. 3. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLAUSULA DECIMA EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de la **LOTERIA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todas las actividades y obligaciones necesarias que surjan en el cumplimiento del objeto del contrato, así como atender todas las indicaciones



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 024-2016	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 3 de 2
---	--	---

CONTRATO No 024 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

que le imparta el Supervisor del contrato para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. En constancia se firma en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de febrero de 2016.



JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Gerente General
C.C No 79.952.199



JAVIER JOSE SUAREZ E.
Representante Legal
C.C No 80418827




Proyecto-reviso: Lina T. Cortés R. Asesora En Contratación
Reviso: Ednna Vanessa Núñez Ordoñez - Jefe Oficina Jurídica.

